

**RESPUESTA A OBSERVACIONES SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS
SPO 2014 - 254**

La Empresa para la Seguridad Urbana, en el marco de las observaciones realizadas por las personas jurídicas interesadas en la Solicitud Pública de Ofertas 2014-254, se permite dar respuesta a las mismas, de conformidad con las instrucciones técnicas del cliente final del objeto a contratar, y con la normatividad que rige esta modalidad de selección.

En el caso del interesado **RIPEL DE COLOMBIA**, se relacionan las observaciones y sus respectivas respuestas:

1. En el numeral 1.6. alcance del objeto se está solicitando que "El proponente deberá presentar certificación expedida por el fabricante del chasis en el cual garantiza que el vehículo objeto de la presente solicitud pública de oferta cumple con las especificaciones técnicas y funcionales requeridas". Solicitamos de la manera más atenta que se acepte que esta certificación sea expedida por el fabricante del vehículo en conjunto y no por el fabricante del chasis. Se debe tener en cuenta que el chasis es un componente del vehículo en conjunto y que las especificaciones técnicas para su fabricación son solicitadas por el fabricante del vehículo en conjunto al fabricante del chasis, por lo que el fabricante de este componente sólo podría comprometerse a fabricar el chasis de acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas, que son responsabilidad del fabricante del vehículo en conjunto. Esto especialmente cuando se está solicitando que esta certificación sea para el vehículo objeto de la presente solicitud pública y no sólo para el chasis.

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

2. Solicitamos de la manera más atenta aclarar el plazo de ejecución del contrato, ya que el numeral 1.6. Alcance del Objeto se especifica un plazo no superior al veintiséis de Septiembre del Año 2015, pero en el numeral 1.8. Plazo para la Ejecución se especifica hasta el veintiséis de Septiembre del año 2014.

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

3. El numeral 4.2.1. Indicadores de capacidad financiera solicita una razón de cobertura de intereses Mayor o igual a tres (3). De la manera más atenta solicitamos se revalúe este requerimiento y se acepte una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1,85 como mínima condición. De no aceptar esta petición, no podríamos participar en el presente proceso. Lo anterior considerando que los índices de liquidez y endeudamiento solicitados en el presente proceso disminuyen la probabilidad de riesgo de un oferente débil financieramente y garantizan la escogencia de un proponente con una buena salud financiera.



R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

4. El numeral 4.3.1.1 solicita los requerimientos para acreditar experiencia en el ítem de Experiencia No. 1. Entre ellos se solicita la información que debe contener cada certificado, entre otros, el número de certificado del cumplimiento de la norma NFPA y fecha de expedición de la certificación. Teniendo en cuenta que estos certificados son expedidos por una tercera parte que maneja sus propios formatos para certificaciones de experiencia, solicitamos de la manera más atenta que se acepte que la información que no esté contenida en la certificación expedida por la tercera parte pueda ser complementada con documentos adicionales como actas de entrega y recibo a satisfacción, actas de liquidación, copia de los contratos, etc. Y en el caso específico del número de la certificación NFPA y fecha de expedición, que se pueda adjuntar copia de esta certificación para validar esta información.

R/ Se acepta la solicitud de anexar los documentos que el proponente considere pertinente con el fin de precisar y/o detallar la información dada en los certificados, siempre y cuando los certificados incluyan la información básica pretendida. Cabe anotar que de acuerdo a lo requerido en los pliegos de condiciones se debe incluir la copia del certificado de cumplimiento de la norma NFPA 1901 de las maquinas vendidas.

5. El numeral 4.3.1.2 solicita los requerimientos para acreditar experiencia en el ítem de Experiencia No. 2. Se solicitan hasta seis (6) certificados, y que al menos tres (3) de los certificados acrediten el mantenimiento de las máquinas relacionadas en los certificados de experiencia relacionados en el ítem de experiencia No.1.

De la manera más atenta solicitamos que se reconsidere este requerimiento, por cuanto se están solicitando certificados de experiencia en contratos de mantenimiento para vehículos que son nuevos (menos de 3 años de funcionamiento) y es de casi imposible cumplimiento que a estos vehículos nuevos ya se les hayan llevado a cabo tantos contratos de mantenimiento. Para un vehículo nuevo el mantenimiento es muy básico pues consiste fundamentalmente en el cambio de fluidos y filtros y en la mayoría de los casos los usuarios de estas máquinas prefieren llevar a cabo estas labores por su cuenta y siguiendo las recomendaciones del manual del fabricante para el mantenimiento preventivo. En otros casos el servicio de mantenimiento está incluido dentro del valor del contrato de suministro como un servicio adicional, y por lo tanto no hay certificación al respecto pues no se trata de un contrato de servicio sino de suministro que incluye el mantenimiento como un valor agregado.

Solicitamos de la manera más atenta que se cambie este requerimiento. Si lo que se busca es que el proponente demuestre que tiene experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos de la misma marca que ofrece y representa, solicitamos que se acepten certificaciones de mantenimiento para vehículos de la misma marca que ofrece y representa, sin que sean necesariamente para los vehículos acreditados como experiencia en el ítem de experiencia No. 1.

Adicionalmente solicitamos que se tenga en cuenta la observación anterior y que la información que no aparezca en la certificación pueda ser complementada con otros documentos.

R/ La experiencia requerida se mantiene tal y como se solicitó en los pliegos de condiciones. "El proponente deberá aportar con su propuesta hasta seis (6) certificados en papel membrete de contratos ejecutados (no se admiten contratos en ejecución) cuyo objeto y/o actividades específicas estén relacionadas con el mantenimiento para las máquinas especializadas para la atención de emergencias y desastres (todas las máquinas deberán ser de la misma marca), en los últimos quince (15) años, y que al menos tres (3) de los certificados acrediten el mantenimiento de las máquinas relacionadas en los certificados de experiencia del literal 4.3.1.1.1 (hasta 6 certificados), contados hasta la fecha de cierre de la solicitud pública de ofertas.

Los certificados que acreditan el mantenimiento en los últimos 3 años serán habilitantes para la verificación de la experiencia por lo que si la propuesta no los contiene la experiencia será evaluada sin otorgarle puntaje.

Cabe anotar que conforme está la experiencia solicitada en los pliegos de condiciones el proponente podrá presentar certificados de mantenimiento de máquinas especializadas bajo la misma marca que se encuentren relacionadas y no relacionadas en los certificados solicitados en el que estén *literal 4.3.1.1.1.*

6. Las especificaciones técnicas solicitan un sistema de iluminación por zonas como se indica en la norma, tipo LED, marca Weldon. La empresa Weldon no fabrica sistemas de barras de luces o de emergencia, sino luces para cumplir las regulaciones de carreteras. Solicitamos que se acepten luces de la marca Whelen. Se modifica mediante adenda (Whelen)

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

7. El numeral 6.2 establece los requisitos habilitantes para el mantenimiento preventivo para las máquinas de ataque rápido. Entre ellos se está solicitando para el chasis que: c) El proponente deberá garantizar que el personal a realizar el mantenimiento sea idóneo y con la especialidad requerida mediante certificado suscrito por el departamento técnico del taller y/o establecimiento que prestará dicho servicio. Deberá informar los perfiles del personal destinado para atender la asistencia. d) El proponente deberá garantizar que el personal a realizar el mantenimiento presenta certificados de entrenamiento y capacitación expedidos por el fabricante del chasis. Deberá informar el tiempo de vigencia de los mismos.

Teniendo en cuenta que la Entidad está solicitando una marca y referencia específica para el chasis, estos requerimientos de documentación nos ponen en una situación en la que no podríamos participar en este proceso, pues únicamente podría participar el representante de la marca de chasis International en Colombia, de acuerdo a lo que está exigiendo la Entidad, ya que hablamos de documentos, certificaciones y requisitos innecesarios, que sólo puede cumplir el representante de la marca del chasis

solicitado por la Entidad y que no son necesarios para garantizar la calidad del servicio, pues este debe ser prestado de todas maneras directamente por el representante del chasis en Colombia, como único autorizado por el fabricante.

Queremos anotar que para el chasis que vamos a ofrecer estamos trabajando directamente con el fabricante del chasis y directamente con su representante exclusivo en Colombia. Siendo el representante exclusivo del chasis es entonces el único autorizado por el fabricante para prestar el servicio post-venta del mismo, incluyendo el mantenimiento. Es claro que siendo el representante exclusivo del fabricante, tiene la idoneidad tanto en planta como en personal para prestar el servicio postventa, incluyendo mantenimiento, y por lo tanto la solicitud de la documentación mencionada arriba no tiene sentido si el proponente está trabajando directamente con el fabricante del chasis y su representante en Colombia.

El fabricante y su representante en Colombia no están obligados a brindarnos esta información para un proceso licitatorio, pues para ellos es suficiente con un certificado que acredite que poseen un representante exclusivo en Colombia para el tema de servicio, y solicitar más información es cuestionar su idoneidad.

De esta manera solicitamos que se elimine este requerimiento.

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

8. En el numeral 6.1.5.16 se solicitan dos carreteles instalados en la parte superior del panel de control de la bomba, con capacidad para almacenar 150 pies de manguera de 1". Teniendo en cuenta que la Entidad establece en las especificaciones técnicas limitaciones en la longitud total del vehículo, en la altura total del vehículo, en la longitud de la carrocería y teniendo en cuenta que no es posible modificar la longitud de la cabina, para cumplir estos requerimientos es necesario un vehículo con un diseño de un panel de control corto. Esto impide que se puedan instalar los carreteles de manguera en el sitio solicitado por la Entidad sin afectar la altura total del vehículo; en su defecto, para mantenerse dentro del rango de altura, se debe entonces aumentar la longitud total del vehículo. De esta manera solicitamos amablemente que se reconsidere este requerimiento y se acepte ubicar los carreteles bajo la cabina del vehículo, en una posición protegida y que garantice que los carreteles no se van a golpear por debajo, o si definitivamente se requiere que los carreteles estén encima del compartimiento de la bomba, se aumente el requerimiento de altura en por lo menos 30 centímetros.

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

En el caso del interesado **ACCEQUIPE:**

1. De acuerdo al apartado "1.6 ALCANCE DEL OBJETO" en el subtítulo " El proponentes debiera tener en cuenta dentro de su propuesta."; Se manifiesta en uno de sus puntos: "El tiempo de entrega de las máquinas no podrá ser superior al veintiséis (26) de septiembre del año 2015, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General." Y en el apartado "1.8 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN" El plazo para la ejecución del contrato objeto de la presente Solicitud Pública de Oferta será hasta veintiséis



(26) de septiembre del año 2014, previa aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General y el Acta de Inicio. En todo caso el plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del interventor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

Observación: Solicitamos a la entidad aclarar cuál es el plazo de ejecución del contrato ya que en los pliegos de condiciones de contratación se encuentran dos plazos distintos adicional a esto considerar que el tiempo estimado de fabricación de este tipo de vehículos es alrededor de ocho (8) meses.

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

2. De acuerdo al apartado "4.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA" se manifiesta en uno de sus requerimientos que:

INDICADOR	CÁLCULO	VALOR HABILITANTE
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a tres (3)

Observación: La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad de la empresa de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Las empresas que trabajan por proyectos tienen que cubrir altos intereses al financiar los proyectos adjudicados. El indicador promedio en las empresas que trabajan por proyectos con altas cuantías oscila entre 1 y 2.

Por lo anterior expuestos solicitamos a la Entidad Contratante modificar la razón de cobertura de intereses a 2, con la finalidad que las empresas que tiene amplia experiencia en la ejecución de proyectos de grandes cuantías puedan participar en el presente proceso de contratación.

R/ La respuesta a la presente observación se realizará mediante adenda.

3. De acuerdo al apartado "6.1.1 ESPECIFICACIONES CHASEUS Y GENERALIDADES" manifiesta en su apartado de descripción del chasis lo siguiente:



6.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MAQUINAS ESPECIALIZADAS DESPLAZAMIENTO RAPIDO

6.1.1 ESPECIFICACIONES CHASIS Y GENERALIDADES

Debe ser marca International, 7400 SBA

Tipo de vehículo	Pesado, doble cabina original de fábrica (se debe presentar el debido certificado) para carrocería de rescate – contra incendios y cabina detrás del motor.
Modelo	Mínimo 2014
Año de fabricación	Mínimo –2014- 2015
Cilindraje	7400 cc
Motor	Diesel de 6 cilindros
Peso bruto vehicular (kg)	35.000 Lbs
Capacidad de carga (kg)	21.982 Lbs
Distancia entre ejes	4368 mm
Número de pasajeros	5 – incluido el conductor, cumplimiento de norma NFPA 1901
Dimensiones (mm) longitud total	Máximo 7500 mm
Dimensiones (mm) longitud para carrozar	De Máximo 3500 mm
Dimensiones (mm) altura total	Máximo 2900 mm
Dimensiones (mm) ancho total	Máximo 2500 mm
Llantas y rines tipo	Rin sellomatic en aluminio, llanta radial para terreno mixto, con su respectiva llanta de repuesto con rin en aluminio.
Llantas y rines delanteras	2 de tracción
Llantas y rines traseras	4 de tracción
Llanta y rin de repuesto	Con rin de aluminio, sellomatic radial, de tracción

Guardafangos	De caucho para las llantas traseras
Eje y sistema de suspensión delantera	De ballestas, con amortiguadores presurizados y reforzados, con libras de capacidad de 12.000 libras
Eje y sistema de suspensión trasera	Con ballestas de tasa variable, diferencial de reducción sencilla, apto para vehículos de emergencia con capacidad de 23.000 libras
Capacidad de carga llantas	Llanta 11R – 22.5
Radiador	Para trabajo extrapesado, tropicalizado, con aletas y sistema charge air cooler, y sistema de refrigeración presurizado con tapa, y todas las conexiones en mangueras de silicona.
Sistema de escape	Que cumpla con la norma NFPA 1901 en su última versión, numeral 12.2.6. El silenciador y el sistema de exhosto que eviten interferencia con la bomba de incendios y demás elementos del vehículo.

Motor	<p>Motor International DT530</p> <p>Motor Diesel de 6 cilindros en línea de camisas húmedas removibles.</p> <p>Cilindraje 7400 cc</p> <p>Potencia: 300 HP @ 2300/2200 RPM</p> <p>Torque: 860 Lb/Ft @ 1200 RPM</p> <p>El Motor será turboalimentado y con inyección electrónica.</p> <p>Cuenta con separador de agua.</p> <p>Freno auxiliar de Exhosto y motor Jacobs, para motores International.</p> <p>Está equipado con los últimos adelantos en Controles Electrónicos.</p> <p>El motor del vehículo tiene la capacidad suficiente para mover adecuadamente la bomba contra incendio instalada y le permite cumplir con los parámetros de desempeño en cuanto a presión y caudal para los cuales fue fabricada, de acuerdo con NFPA 1901, última edición.</p> <p>Cuenta con un filtro de aire instalado de manera que facilita su acceso para mantenimiento. Cuenta con un indicador de restricción de filtro de aire en la cabina. El filtro de aire será del tipo seco, ubicado en el compartimiento del motor y conectado directamente al manifold de entrada del motor.</p>
Emisiones	En conformidad con la EPA 98

Observación: Sugerimos a la entidad solicitar un chasis internacional 4400 el cual cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, ya que el 7400 solicitado tiene una cabina mucho más voluminosa la cual puede generar dificultades de espacio en vías estrechas en barrios periféricos, además el costo es mayor y no hay ninguna razón técnica de peso que defina mejor opción el chasis 7400. Además el chasis 4400 doble cabina es el más utilizado en Colombia para este tipo de vehículos.

R/ Se mantiene las especificaciones requeridas conforme al pliego de condiciones. Lo anterior obedece a que las especificaciones técnicas de las máquinas combinadas fueron definidas por el equipo técnico del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín precisando la marca del chasis, la longitud y altura máxima para las máquinas y una potencia que le permita acceder a los sitios periféricos de la ciudad. Lo anterior se realizó en diferentes sesiones del comité, estableciendo que las especificaciones satisfacen la necesidad



actual que presenta la entidad y que éstas permiten certificar en su totalidad las máquinas por la norma NFPA 1901 - 2009.

Observación: La medida de distancia entre ejes solicitada de 4368mm no corresponde con el largo total solicitado de acuerdo a las tablas de configuración del fabricante International, para obtener un largo total de 7500 mm la distancia entre ejes solicitada debe ser de 4572 mm.

R/ Se mantiene las especificaciones requeridas conforme al pliego de condiciones. La distancia entre ejes está relacionada no sólo con la longitud total del vehículo que se pretende adquirir, sino también con otros aspectos como la maniobrabilidad. Teniendo en cuenta que se requiere un vehículo más ágil y maniobrable se busca que este tenga un distancia entre ejes lo más corta posible, para transitar por calle angostas y entre el tráfico. Una distancia entre ejes corta reduce el radio de giro del vehículo (giro en U); permite atravesar más fácilmente pendientes empinadas y superficies irregulares (caminos destapados). Finalmente, esta especificación es correcta toda vez que ya se han evidenciado vehículos con estas características.

Observación: El desplazamiento en centímetros cúbicos solicitado de 7500 CC para el motor, no es correcto ya que los motores DT530 tienen un desplazamiento de 8685 CC.

R/ Se mantiene las especificaciones requeridas conforme al pliego de condiciones. Se corrige error de digitación y se aclara que el desplazamiento es de 7.6 litros (7600 cc). Se modifica mediante adenda.

Observación: El torque solicitado de 860 lb/ft para el motor no es correcto ya que el motor DT530 con 300HP tiene un torque de 950 lb/ft.

R/ Se mantiene las especificaciones requeridas conforme al pliego de condiciones. Se corrige error de digitación y se aclara que el RPM es de 1300. Se modifica mediante adenda.

Observación: Las emisiones solicitadas EPA 98 ya no aplican para Colombia según la nueva resolución 1111 de 2013 del Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible en la cual dictamina que a partir del primero de enero del año 2015 todos los camiones deben tener emisiones Euro 1V en adelante, por lo tanto los motores DT530 no cumplen con este requerimiento por lo cual los chasis no pueden ser equipados con estos motores ya que no por los tiempos de entrega actuales de las fábricas de International los tres chasis no alcanzarían a ser nacionalizados antes del primero de enero del presente año. Consultamos con Navitrans representante para Colombia de International y nos informan que los motores Euro IV no han sido liberados para Colombia ya que no se han completados las pruebas de ingeniería de las nuevas configuraciones de chasis con estos motores por lo tanto a la fecha Navitrans no puede cotizar ni suministrar chasis con emisiones Euro IV en adelante para Colombia y pueden pasar varios meses antes de tener completas las pruebas y poder configurar los chasis y así definir precios de venta, lo que si nos han informado con certeza es que el precio de cada chasis será incrementado en USD



\$ 10.000 dólares por el mayor costo de los motores con tecnología Euro IV. De acuerdo a esto no es posible tener el precio de los chasis para el presente proceso a la fecha.

Como soporte a lo anterior adjuntamos carta de Navitrans que nos informa de esta situación.

R/ Se mantiene las especificaciones y marca requeridas conforme al pliego de condiciones, en caso de ser necesario se aceptan especificaciones, de motor, en cuanto a potencia y torque, iguales o superiores, para dar respuesta a la normatividad vigente. Se ratifica que todo vehículo entregado debe cumplir con la normatividad ambiental vigente colombiana al momento de la entrega al cliente final.

Para las observaciones de **CASA INGLESA:**

1. En el capítulo 6. Especificaciones y condiciones técnicas, se solicita que el control de emisiones sea en conformidad con la EPA 98.

Al respecto queremos indicar que la normatividad vigente para Colombia indica que el control de emisiones a partir del primero de enero de 2015 debe cumplir con lo estipulado en la norma EURO 4. Por esto solicitamos amablemente a la entidad que se modifique en el pliego de condiciones esta característica.

R/ Se mantiene las especificaciones y marca requeridas conforme al pliego de condiciones, en caso de ser necesario se aceptan especificaciones, de motor, en cuanto a potencia y torque, iguales o superiores, para dar respuesta a la normatividad vigente. Se ratifica que todo vehículo entregado debe cumplir con la normatividad vigente colombiana al momento de la entrega al cliente final.

2. Teniendo en cuenta que el vehículo que se cotizo en el proceso anterior cuenta con un chasis de características diferentes, las marcas de algunos accesorios cambiaron y además la capacidad de agua del vehículo aumento en 250 galones con respecto a la solicitud anterior, por tanto el vehículo a cotizar tiene una configuración completamente nueva, lo que implica para la fábrica iniciar el proceso de diseño del mismo nuevamente.

Solicitamos amablemente a la entidad se extienda el plazo para la entrega de documentos en (3) tres semanas hábiles, tiempo que requiere la fábrica para realizar la configuración del nuevo vehículo.

R/ El plazo para el cierre de la solicitud pública será conforme al establecido en la Adenda N° 3.

Para las observaciones de **NAVITRANS:**

Luego de estudiar y analizar el pliego en mención, encontramos que las especificaciones técnicas del chasis solicitado obedecen un camión durastar 4X2 4400 y no Worstar 4X2 7400.

En relación al Motor International Maxxforce DT530, les informamos que este cumple Norma Ambiental EPA 98. A partir del 01 de Enero del 2015, empieza a regir la Resolución 1111 de 2013 del Ministerio del Ambiente y desarrollo sostenible, la cual dictamina que a partir de esa fecha, todos los camiones deben tener emisiones Euro IV en adelante, por lo tanto los motores EPA 98 ya no se podrían comercializarse.

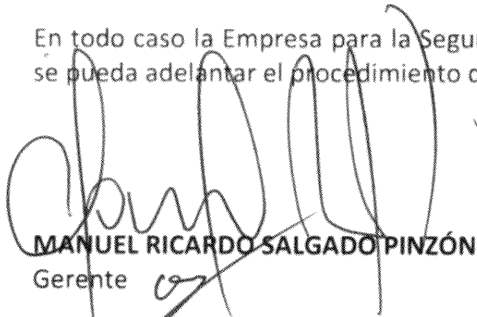
Es decir, los vehículos con motores EPA 98, que no queden nacionalizados al 31 de diciembre del presente año ya no podrán nacionalizarse.

Dado que los vehículos de Bomberos requieren configuraciones especiales, y un proceso en fábrica de 120 días, contados después de la orden de compra. Lo que significa, que, para alcanzar a traer los camiones para Bomberos de Medellín y a su vez queden nacionalizados antes del 31 de Diciembre, se deberá pasar el pedido a Navistar, antes del 27 de Agosto del 2014.

A la fecha Navistar se encuentra analizando y desarrollando los motores con tecnología euro 4 y 5. Lo que significa que no tenemos la capacidad de cotizar chasis, se estima que estos motores estén totalmente codificados entre 2 y 3 meses, momento en el que podríamos presentar una cotización, dado el cambio de tecnología los chasis tendrán un incremento entre 7000 y 15000 Usd, dependiendo de la capacidad del motor y el tipo de norma ambiental que cumpla, euro 4 o euro 5.

R/ Se mantienen las especificaciones y marca requeridas conforme al pliego de condiciones, en caso de ser necesario se aceptan especificaciones, de motor, en cuanto a potencia y torque, iguales o superiores, para dar respuesta a la normatividad vigente. Se ratifica que todo vehículo entregado debe cumplir con la normatividad ambiental vigente colombiana al momento de la entrega al cliente final.

En todo caso la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU procederá con la celeridad requerida para que se pueda adelantar el procedimiento de contratación en el marco de las leyes que rigen la entidad.



MANUEL RICARDO SALGADO PINZÓN
Gerente

Vo.Bo.: David Ospina Saldarriaga – Secretario General de la ESU

Revisó: Emiro Valdés López – Abogado de Secretaría General

Proyectó: Sonia Luengas del Rio – Profesional de Compras

Medellín, Septiembre 3 de 2014

